



Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos

Ley 10.445

(0343) 4209393 // (0343) 4209394
México N°480 (Paraná, Entre Ríos)
organoderevisioner@jusertreros.gov.ar

Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión Ley 10445
RESOLUCION S.E. N° 21/19

Paraná, 26 de noviembre de 2019.

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; y el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, siguiendo las disposiciones del art. 39 del decreto del PEN 603/13, establece que las designaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; pudiendo ser reelegidas por un (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, conforme lo establecen los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445/16, en la reunión plenaria de fecha 11/09/19 al tratar el punto 2, los representantes de los miembros permanentes del Órgano de Revisión acordaron por unanimidad la apertura del proceso de selección y establecer como fecha límite para la presentación de las asociaciones postulantes el 12/11/2019 a las 12 hs. en la sede del Órgano de Revisión.

Que, por resolución N°19/19 de la Secretaria Ejecutiva de fecha 17/10/19 se abrió el proceso de selección y se convocó a las entidades que decidan postularse a presentar la documentación que detalla el art. 8 del reglamento para el Procedimiento de Selección. La convocatoria fue publicada en el boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos el día martes 22/10/2019 y en el sitio Web del Ministerio Público de la Defensa y del Órgano de Revisión el día 18/10/2019. También se realizó un encuentro de información, se comunicó la resolución por correo electrónico a las instituciones de salud y se divulgó por

medios masivos de comunicación (diario y radios).

Que, el día 12/11/19 a las 12 hs. venció el plazo de presentación de las asociaciones postulantes, habiéndose inscripto las siguientes:

-Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental, AUFASaM, para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc d Ley 10445), denuncia domicilio legal en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y correo electrónico: *bren_fael@hotmail.com*, *luisina_julmiche2@hotmail.com*. Se acompañó: 1. escrito con reseña histórica, trabajo y objetivos de la institución, 2. nota de presentación y postulación para integrar el Órgano de revisión. 3. Avales: de la Presidenta de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos del Paraná, Celide Aquino; Lic Alejandro Pablo Ruiz, Director del Hospital Escuela de Salud mental; Danilo Müller, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Escuela de Salud Mental; dos fojas con la firma de 54 personas avalando la postulación. 4. Declaración de adhesión a los lineamientos y postulados de la Ley de Salud Mental. 5. Resolución 051 DIPJ. 6. Certificación de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 29/08/2019 acreditando que goza de personería jurídica según resolución N° 051 DIPJ de fecha 26/03/2018. 7. Declaración jurada de aceptar los deberes y obligaciones enunciadas en la ley de Etica Pública de Brenda Fael. 8. Declaración jurada de aceptar los deberes y obligaciones enunciadas en la ley de Etica Pública de Brenda Fael Luisina Kulmichel

-Colegio de Psicólogos de Entre Ríos -COPER-, para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc e Ley 10445), con domicilio legal sito en calle Italia 335 de Paraná, correo electrónico *notificaciones@coper.org.ar*. Se acompañó: 1. nota de presentación y postulación para integrar el órgano de revisión. 2. declaración jurada de Lic Adriana Beade. 3. declaración jurada de Lic. Carmen Tibaldi. 4. Boletín oficial con publicación de la ley 7456 de creación del Colegio de Psicólogos de E.R., 5. Ley 5336. 6. Código de Etica. 7. Fundamentación de la inclusión de CoPER en el Órgano de Revisión, dando cuenta de la historia de las prácticas y el campo de la salud mental. 8. Avales: de la Federación de Psicólogos de la República Argentina, de la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos, del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos, de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos del Paraná, del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, cinco fojas con avales de noventa y cinco (95) personas; de la Asociación de Trabajadores del Estado, Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos.

-ONG "Casa Club Gualaguaychú", para la categoría representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (art. 7 inc f Ley 14445). La entidad denunció domicilio legal sito en Hipolito Irigoyen 496 de la localidad de Pueblo Gualaguaychú, Dpto. Gualaguaychú, correo electrónico: *a12fer@yahoo.com.ar*. Se acompañó: 1. nota de presentación con declaración jurada y postulación para integrar el órgano de revisión. 2. breve explicación sobre la historia, trabajo y objetivos de la institución. 3. acta de última asamblea ordinaria con elección de comisión directiva. 4. certificación de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 14/08/2019 acreditando que goza de personería jurídica según resolución N° 196 DIPJ de fecha 29/10/2012, bajo matrícula n° 1888. 5. Avales de

Macarena Sabin Paz, Coordinadora Equipo de Salud Mental - CELS; Bioing. Anibal J. Sattler Rector de la Universidad Autonoma de Entre Ríos; Dr. Esteban Martín Piaggio, Presidente Municipal de Gualeguaychú, Dra Yamila Horana Bulit, Jefa del Servicio de Salud Mental del Hospital Centenario; Juan Jose Bahillo, Diputado Nacional; Dr. Pablo Omar Pattini, Dra. Sandra Re y Dr. Ricardo Golly, Defensores Públicos de Gualeguaychú; Sofia Rossi Coordinadora Departamental COPNAF Gualeguachú; 6. Comunicación vía correo electrónico y nota aclarando la categoría a la cual se presenta la institución.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, la Resolución N° 045 - 2017 DGER, y el art. 6 del Reglamento para el Procedimiento de Selección;

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

I - Tener por inscriptas a las siguientes organizaciones: Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental, AUFASaM, para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445); Colegio de Psicólogos de Entre Ríos -COPER-, para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445); y ONG "Casa Club Gualeguaychú", para la categoría representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (art. 7 inc. f Ley 14445).

II.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, el listado de inscriptos de conformidad a lo establecido en el art. 9 del Reglamento para el procedimiento de selección. Para tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

III.- Hacer saber que los postulantes presentados podrán realizar observaciones a las entidades postuladas dentro de los cinco (5) días de la publicación en el Bolentín Oficial y en el sitio web del Órgano de Revisión. Asimismo, podrán hacerlo aquellas organizaciones y/o personas que tengan razones fundadas para señalar que alguna de las organizaciones que se han postulado: a) no cumple con los criterios de selección que aquí se aprueban; b) no han tenido compromiso con los valores democráticos y con la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental; o bien c) que existen pruebas suficientes de su participación en violaciones a los derechos humanos de las personas usuarias, o hubieran desarrollado actividades públicas contrarias a la Ley Nacional de Salud Mental o a su aplicación; de conformidad a lo establecido en el art. 10 del Reglamento para el procedimiento de Selección.

IV.-Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10445